

LEY 7.152

Concédesse con carácter precario y a título gratuito, una fracción de tierra a la entidad La Plata Rugby Club

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder con carácter precario y a título gratuito, por el término de 15 años, a la entidad llamada "La Plata Rugby Club", y con destino a actividades que le son específicas, la fracción de tierra que se deslindará dentro de la parcela 1.118, circunscripción VI, sección O, cuyo dominio consta inscripto bajo el Nº 331.191, folio 10.712/951, de propiedad del fisco de la Provincia, y ubicada en la localidad de Gonnet, partido de La Plata.

Art. 2º La fracción a que hace referencia el artículo anterior, se determinará con las siguientes medidas y ubicación: 361,76 metros, con frente al camino Centenario; 309,21 metros, lindando con las parcelas 1.119 B y 1.119 C; 307,50 metros, lindando con la calle San José (antes calle 433) y 326,07 metros cerrando la extensión en su fondo.

Art. 3º Condónase la deuda contraída por la institución "La Plata Rugby Club", con el fisco de la Provincia, en concepto de canon establecido por la ocupación por parte de la mencionada entidad, del predio a que hace referencia el artículo 2º, autorizado por decreto 12.547/961.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
José Nicolás Mariani.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 11.109.

Registrada bajo el número siete mil ciento cincuenta y dos. (7.152).

EDUARDO ESTEVES.